



RESOLUCION DIRECTORAL N° 004460-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4647024 - 3]

VISTO: El expediente N°4647024-2 (Memorando N°000651-2023-GR-LAMB/GRED/UGEL.LAMB-RH) de fecha 02-10-2023 y demás documentos que se acompañan, sobre cumplimiento de Mandato Judicial a favor de doña **JULIA PATRICIA RAMIREZ ODAR**, en un total de 29 folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Número **UNO** de fecha veintiuno de febrero del dos mil veintidós, el Onceavo Juzgado de Trabajo de Chiclayo, **RESUELVE: ADMITIR** a trámite la demanda sobre **IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**, presentada por doña **JULIA PATRICIA RAMIREZ ODAR**, en contra de la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE Y UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE**, debiendo sustanciarse en la vía procedimental del **PROCESO ORDINARIO**; por ofrecidos los medios probatorios que precisa; **CONFIÉRASE TRASLADO** a las entidades demandadas por el plazo de **DIEZ DIAS**, a fin de que absuelvan el traslado de la demanda, bajo expreso apercibimiento de tenerla por no contestada, en caso de incumplimiento;

Que, mediante Resolución Número **SIETE** de fecha dieciséis de setiembre del dos mil veintidós, la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, **REVOCARON** la sentencia contenida en la resolución número **TRES** de fecha veintidós de junio del dos mil veintidós, mediante la cual se declara **INFUNDADA** la demanda; **REFORMÁNDOLA**, declararon **FUNDADA** la demanda; en consecuencia, que la demandada expida resolución administrativa, reconociendo a la demandante doña **JULIA PATRICIA RAMIREZ ODAR**, el derecho a percibir el incremento del 10% de remuneraciones dispuesto mediante el Decreto Ley N°25981, con el correspondiente reintegro de devengados con sus intereses legales que seran liquidados bajo la forma establecida en la acotada sentencia, debiendo pagarse los devengados solo hasta el 25 de noviembre del 2012; y, los devolvieron;

Que, mediante Resolución Número **DOCE** (Expediente Judicial N°00318-2022-0-1706-JR-LA-11) de fecha cinco de junio del año dos mil veintitrés, el Onceavo Juzgado Laboral de Chiclayo, **RESUELVE: a) APROBAR** la liquidación de devengados por contribución a **FONAVI**, más los intereses legales practicada por el Departamento de Revisiones y Liquidaciones contenida en el **INFORME N°0429-2023-DRL-SKVC/PJ**, de fecha 20 de abril del 2023, por el monto total de **SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE SOLES CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS**; **b) REQUIÉRASE** al Señor Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque, a los obligados o funcionarios que correspondan, cumplan con pagar a la demandante **JULIA PATRICIA RAMIREZ ODAR**, la suma total de **SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE SOLES CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS**, conforme al trámite señalado en los artículos 46.1, 46.2 y 46.3 del Decreto Supremo N°011-2019-JUS "Texto Único Ordenado de la Ley N°27584 que regula el Proceso Contencioso Administrativo; bajo **APERCIBIMIENTO** que **vencido sea el plazo de ley (seis meses); procederse a la ejecución forzada conforme al artículo 46.4 del Decreto Supremo N°011-2019-JUS**;

Que, en estricto respeto al Estado de Derecho, al Mandato Constitucional del cumplimiento obligatorio de las Resoluciones Judiciales; estando además a lo estipulado por el Artículo 204° de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre irrevisabilidad en Sede Administrativa de los Actos Judiciales confirmados por Sentencia Judicial Firme; asimismo, al artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que a la letra dice: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley lo señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución ni cortar procedimientos en trámite bajo responsabilidad política, administrativa civil y penal que la ley determine en cada caso";



RESOLUCION DIRECTORAL N° 004460-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4647024 - 3]

Que, la administrada doña **Julia Patricia Ramírez Odar**, mediante expediente N°4647024-0 de fecha 20 de junio del 2023, solicita cumplimiento de mandato judicial y el pago total de devengados e intereses legales del incremento del 10% de remuneraciones dispuesto mediante el Decreto Ley N°25981;

Que, por las consideraciones antes mencionadas y a efectos de no incurrir en las responsabilidades líneas arriba indicadas, el Asesor Jurídico de la UGEL Lambayeque, mediante Oficio N°000455-2023-GR-LAMB/GRED/UGEL.LAMB-OAJ, de fecha 24-07-2023, deriva el expediente de la profesora **JULIA PATRICIA RAMIREZ ODAR** para su estricto cumplimiento; asimismo, recomienda se informe al Juzgado bajo responsabilidad funcional, sobre el cumplimiento de dicha resolución; en tal sentido, el Coordinador del Área de Recursos Humanos de esta Unidad Ejecutora, mediante documento de visto, dispone se proyecte la resolución directoral de cumplimiento de mandato judicial a favor de la mencionada docente, reconociendo el pago del incremento remunerativo del Decreto Ley N°25981 equivalente al 10% de su haber mensual, debiendo para tal efecto adoptar la acción administrativa correspondiente;

Estando a lo actuado por el Área de Recursos Humanos, con las visaciones de la Oficina de Administración, la Dirección de Gestión Institucional, la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N°27444, Ley General del Procedimiento Administrativo General”, Ley N°28044 “Ley General de Educación”, Ley N°28411 “Ley General de Presupuesto”, Ley N°31638 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023”, Decreto Supremo N°015-2002-ED, Resolución Suprema N°205-2003-ED, Ordenanza Regional N°009-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque, modificada por las Ordenanzas Regionales N°001 y 004-2012-GR.LAMB/CR; Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el Cuadro de Asignación de Personal de la Gerencia Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local; Resolución Ejecutiva Regional N°134-2012-GR.LAMB/PR, que aprueba el Presupuesto Analítico de Personal del Pliego 452 Gobierno Regional de Lambayeque;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR CUMPLIMIENTO, a la Resolución Número **DOCE** (Expediente Judicial N°00318-2022-0-1706-JR-LA-11) de fecha cinco de junio del año dos mil veintitrés, emitida por el Onceavo Juzgado Laboral de Chiclayo, que **RESUELVE: a) APROBAR** la liquidación de devengados por contribución a **FONAVI**, más los intereses legales practicada por el Departamento de Revisiones y Liquidaciones contenida en el **INFORME N°0429-2023-DRL-SKVC/PJ**, de fecha 20 de abril del 2023, por el monto total de **SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE SOLES CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS; b) REQUIÉRASE** al Señor Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque, a los obligados o funcionarios que correspondan, cumplan con pagar a la demandante **JULIA PATRICIA RAMIREZ ODAR**, la suma total de **SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE SOLES CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS**, conforme al trámite señalado en los artículos 46.1, 46.2 y 46.3 del Decreto Supremo N°011-2019-JUS "Texto Único Ordenado de la Ley N°27584 que regula el Proceso Contencioso Administrativo; bajo **APERCIBIMIENTO** que **vencido sea el plazo de ley (seis meses); procederse a la ejecución forzada conforme al artículo 46.4 del Decreto Supremo N°011-2019-JUS.**

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER, el pago de Devengados del Decreto Ley N°25981 equivalente al 10% de su haber mensual, a favor de doña **JULIA PATRICIA RAMIREZ ODAR**, cuyo monto asciende a la suma de tres mil seiscientos sesenta y tres soles con ochenta y siete céntimos (**S/.3,663.87**), más intereses legales por el monto de **S/.2,574.10** soles.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que la Oficina de Administración a través del equipo de planillas, efectuó el pago de los devengados e intereses legales de la Bonificación del Decreto Ley N°25981 equivalente al 10% de su haber mensual, pago que será atendido de acuerdo a lo señalado en el Decreto Supremo



RESOLUCION DIRECTORAL N° 004460-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4647024 - 3]

N°001-2018-MINEDU y la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención de Sentencias Judiciales" y su Reglamento Decreto Supremo N°001-2014-JUS, a favor de la demandante, tal como a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I. N.º	EXPEDIENTE JUDICIAL	JUZGADO	CONCEPTO	DEUDA TOTAL
JULIA PATRICIA RAMIREZ ODAR	17606203	00318-2022-0-1706-JR-LA-11	Onceavo Juzgado Laboral de Chiclayo	10% FONAVI Devengados	S/.3,663.87
				Intereses Legales	2,574.10
				TOTAL	S/.6,237.97

ARTICULO 4° DISPONER que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Lambayeque, eleve el expediente a la Procuraduría Regional para que registre en el Aplicativo Informático de Sentencias Judiciales del Ministerio de Economía y Finanzas la deuda social a favor de la profesora **JULIA PATRICIA RAMIREZ ODAR**, según se indica en el ARTÍCULO 3° de la presente resolución.

ARTICULO 5° DISPONER que la Dirección de Gestión Institucional de la UGEL Lambayeque - Oficina de Presupuesto, efectúe las coordinaciones respectivas ante el pliego del Gobierno Regional de Lambayeque, a fin de proveer los recursos presupuestales pertinentes para el pago que genere la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR, a la interesada la presente Resolución, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 18° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444 y se oficie por intermedio de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Sede Administrativa al Juzgado, informando el cumplimiento del mandato.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente
ABRAM SANCHEZ VIDAURRE
DIRECTOR DE UGEL LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 20/10/2023 - 22:50:36

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
ARNALDO FARRONAN BARRETO
COORDINADOR DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
03-10-2023 / 16:17:40
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
SABINA DIAZ GUERRERO
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
05-10-2023 / 11:10:35
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
GERSON JOSEPH MUÑOZ CASTILLO
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - UGEL LAMBAYEQUE



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
EDUCACION LAMBAYEQUE
DIRECCION - UGEL LAMBAYEQUE

RESOLUCION DIRECTORAL N° 004460-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4647024 - 3]

10-10-2023 / 14:27:16

- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - UGEL LAMBAYEQUE
04-10-2023 / 09:03:43